

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>      |

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y DEPENDENCIAS**

**CONTRATO No. 019/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.**

Contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales y dependencias, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Julio Sotero Hernández Preciado**, en su carácter de representante legal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio **OFMA/06.0350/2017** de fecha 14 de marzo del 2017, “**La Oficialía**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018.
2. En fecha 14 de marzo del 2017, mediante oficio número 338/2017, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 21 de marzo del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2017**, llevándose a cabo el día 24 de marzo del 2017 la junta de aclaraciones, el 28 de marzo del 2017 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 30 de marzo del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partidas números 55, 56, 57, 58, 59 y 60 al proveedor **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$2'174,850.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, por cumplir con las

CONSEJO HONORARIO

fj

  


|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>    |

especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. **Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016, mediante oficio número 002/2017.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de marzo del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 165/2017 y 166/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00631**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 30 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 2 de septiembre del 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público sin número de los del Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 22 de septiembre del 1944.

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No.</b> 019/2017-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO    |

- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Paseo de los Insurgentes No. 2415, Colonia Piletas 1, C.P. 37310, Guanajuato.
- 2.4 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la Carretera Federal No. 25 Aguascalientes-Loreto, Zacatecas, kilómetro 1.9, Ejido La Guayana, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20358, con número telefónico (449) 910-90 20 y cuenta de correo electrónico oamador@gasnoel.com.
- 2.5 Que su representante legal es el **C. Julio Sotero Hernández Preciado**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 10,280, tomo 56, de fecha 07 de noviembre del 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 de Zapopan, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.6 Que tiene la capacidad técnica para la prestación del servicio de suministro de gas L.P. conforme a las características del presente contrato, ya que el objeto principal de su representada es la compraventa de gas natural y sus similares y en general todas las operaciones mercantiles inherentes al objeto de la sociedad.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **12090113106**.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.

**Las Dependencias:** La Oficialía Mayor, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Seguridad Pública y el Despacho del Ejecutivo.

**Los Servicios:** La contratación de los servicios de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales y dependencias, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                 |
|   |  | <b>ENTE REQUIERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>       |

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación abierta de los servicios de suministro de gas L.P., para vehículos oficiales y dependencias; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**Las Dependencias**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PART. | CANT. | UNIDAD   | DESCRIPCIÓN   | IMPORTE MÁXIMO A PAGAR | SUBTOTAL    |
|-------|-------|----------|---|------------------------|-------------|
| 55    | 1     | SERVICIO | GAS COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA OFICIALÍA MAYOR (OFMA), CON UN MÍNIMO DE \$11,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$28,000.00 PESOS.<br><br>COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA OFICIALÍA MAYOR (OFMA), CON UN MÍNIMO DE \$3,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$9,000.00 PESOS.                                | \$31,896.55            | \$31,896.55 |
| 56    | 1     | SERVICIO | GAS COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA), CON UN MÍNIMO DE \$19,800.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$49,500.00 PESOS.<br><br>COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA), CON UN MÍNIMO DE \$6,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$16,500.00 PESOS      | \$56,896.55            | \$56,896.55 |
| 57    | 1     | SERVICIO | GAS COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP), CON UN MÍNIMO DE \$21,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$54,000.00 PESOS.<br><br>COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP), CON UN MÍNIMO DE \$7,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$18,000.00 PESOS. | \$62,068.97            | \$62,068.97 |

  
  






|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                 |
|  |  | <b>ENTE REQUIERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITICACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>       |

|   |   |          |  |                |                |
|---|---|----------|--|----------------|----------------|
| 58  | 1 | SERVICIO | GAS COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM), CON UN MÍNIMO DE \$ 42,920.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$107,250.00 PESOS.<br><br>COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM), CON UN MÍNIMO DE \$14,280.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$35,700.00 PESOS. | \$123,232.76   | \$123,232.76   |
| 59  | 1 | SERVICIO | GAS COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO CON UN MÍNIMO DE \$63,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$158,000.00 PESOS.<br><br>COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO CON UN MÍNIMO DE \$20,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$51,000.00 PESOS.  | \$180,172.41   | \$180,172.41   |
| 60  | 1 | SERVICIO | GAS COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP), CON UN MÍNIMO DE \$494,440.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$1'236,000.00 PESOS.<br><br>COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP), CON UN MÍNIMO DE \$164,760.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$411,900.00 PESOS.       | \$1'420,603.45 | \$1'420,603.45 |
| MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$2'174,850.00<br>(DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) |   |          |  | SUBTOTAL       | \$1'874,870.69 |
|   |   |          |  | IMPUESTOS      | \$299,979.31   |
|   |   |          |  | TOTAL          | \$2'174,850.00 |

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'874,870.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.)**, más el correspondiente a los respectivos impuesto por un monto de **\$299,979.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$2'174,850.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados “La Convocatoria” y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2017** en lo que le sean aplicables.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que “Los Servicios” de gas L.P. que suministre cumple con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**CUARTA. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL SUMINISTRO DE GAS.-** Las partes convienen en que la prestación de “Los Servicios” se llevará a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos:

|  |                                     |  |
|--|-------------------------------------|--|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |                                     | CONTRATO No. 019/2017-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO    |

I. “La Oficialía” proporcionará al “El Prestador de Servicios” la marca, modelo, placas y Dependencia a la que pertenecen los vehículos que integran el parque vehicular de “Las Dependencias” y/o las ubicaciones de edificios propiedad del Gobierno del Estado donde se requiere el servicio de Gas Estacionario, así mismo “La Oficialía” se compromete a señalar el horario de carga, días autorizados para realizar las cargas y la cantidad en litros o pesos autorizada mensualmente como dotación para cada uno de los vehículos y ubicaciones propiedad del Estado.

II. “El Prestador de Servicios” con la información señalada en el inciso anterior, realizará la emisión del código de barras, chip, tarjeta y/o similar sin costo para “La Oficialía”, el cual será colocado en una parte visible del vehículo y/o tanque estacionario.

III. **Cargas Extraordinarias:** Los Directores Administrativos “Las Dependencias” serán los encargados de enviar por correo electrónico las solicitudes de suministro de carga extra de gas L.P. a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, dicha solicitud será evaluada y en caso de ser autorizada deberá ser enviada vía correo electrónico al “Prestador de Servicios”, a efectos de que éste realice la carga extra, dicho correo tendrá que ser impreso y engrapado al ticket de consumo de dicha carga. No se podrán realizar autorizaciones de carga extra vía verbal o telefónica, ni podrán ser autorizadas o solicitadas por las dependencias interesadas, de ser así “La Oficialía”, no se hará responsable de realizar el pago correspondiente a este tipo de cargas.

IV. “La Oficialía” no está obligada a pagar el gas L.P. que “El Prestador de Servicios” despache en exceso a las dotaciones autorizadas de los vehículos o edificios propiedad de Gobierno del Estado.

V. “El Prestador de Servicios” contará con un lector que le permitirá la lectura del código de barras código de barras, chip, tarjeta y/o similar, de cada vehículo o tanque estacionario que solicite la carga de gas L.P.

VI. “El Prestador de Servicios” pasará el lector sobre el código de barras, chip, tarjeta y/o similar, por ningún motivo deberá ser tecleado el número de alguno de estos dispositivos.

VII. Si corresponde el código de barras, chip, tarjeta y/o similar a alguno de los vehículos, “El Prestador de Servicios” deberá realizar la verificación ocular de las placas del vehículo.

VIII. Una vez confirmado que el código de barras, chip, tarjeta y/o similar corresponde a las placas del vehículo autorizado, “El Prestador de Servicios” solicitará la lectura del odómetro, y el sistema autorizará la carga de Gas LP de acuerdo a las dotaciones autorizadas. En el caso del gas estacionario el sistema autorizará la carga de Gas LP de acuerdo a las dotaciones autorizadas una vez confirmado el código de barras, chip, tarjeta y/o similar.

IX. Para los vehículos en caso de que la lectura del odómetro no coincida con el kilometraje registrado en la última carga “El Prestador de Servicios”, deberá notificar mediante correo electrónico a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, para que ésta atienda la solicitud, “El Prestador de Servicios” no deberá realizar la carga solicitada si el vehículo en cuestión se encuentra en este supuesto descrito en el presente inciso y no se cuenta con la autorización correspondiente, ya que “La Oficialía” no se hará responsable del pago que se genere por dicha carga realizada.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | CONTRATO No. 019/2017-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO    |

X. Terminada la carga de gas L.P., “El Prestador de Servicios” entregará el ticket correspondiente al servidor público que realizó la carga de gas L.P., el cual deberá ser firmado y verificado por el mismo, “El Prestador de Servicios” entregará copias de los tickets a “La Oficialía” como soporte del trámite de pago. En caso de que por alguna situación “El Prestador de Servicios” no cuente con algún ticket firmado, “La Oficialía” no pagará la carga realizada, así como en el supuesto de que el ticket no esté firmado aún y cuando “El Prestador de Servicios”, posteriormente solicite al usuario la firma del mismo.

XI. Para el caso de que el sistema mencionado en la fracción que antecede llegase a tener alguna falla operativa, el proceso de suministro será el que se describe a continuación:

- “El Prestador de Servicios” notificará vía correo electrónico a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” acerca de la falla del sistema y será el responsable de actualizar dicha información una vez que el sistema se encuentre restablecido, y a su vez notificará mediante correo electrónico la fecha y hora en que se restableció el sistema.
- “El Prestador de Servicios” con base al padrón vehicular y/o de ubicaciones, entregado por “La Oficialía”, se obliga a realizar la revisión ocular del código de barras, chip, tarjeta y/o similar, así como del número de placas, los cuales deberán de ser cotejadas para tales efectos.
- Una vez realizada la revisión ocular por parte del “El Prestador de Servicios” y correspondiendo a alguno de los vehículos y/o ubicaciones autorizados por “La Oficialía”, se solicitará la lectura del odómetro en el caso de los vehículos, y con base en lo anterior “El Prestador de Servicios” despachará el gas L.P.

XII. Terminada la carga de gas L.P., “El Prestador de Servicios” entregará el ticket al servidor público que realizó la carga, el cual deberá ser firmado y verificado por el mismo, “El Prestador de Servicios” entregará copias de los tickets a “La Oficialía” como soporte para el trámite de pago.

- a) El servicio de suministro y/o traslado de gas L.P. será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, suministro exacto de litros, con vehículos y recursos propios de “El Prestador de Servicios”, en los domicilios de “Las Dependencias” según lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento legal, a fin de garantizar el abasto, en caso de una emergencia de desabasto, fuga en el tanque y tuberías, brindara atención inmediata mediando solicitud de “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.
- b) El suministro de gas L.P. será a solicitud de “Las Dependencias”, realizada por vía telefónica por el personal autorizado para ello.
- c) “El Prestador de Servicios” se compromete a que el tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de gas L.P no deberá exceder de 4 horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.
- d) “El Prestador de Servicios” se obliga a que el servicio deberá realizarse durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos.
- e) “El Prestador de Servicios” deberá elaborar un programa calendarizado bimestral para las revisiones

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>      |

de todas las instalaciones de gas L.P. y tanques para almacenamiento de gas L.P. de “**Las Dependencias**”, entregando un dictamen técnico para que la Dependencia correspondiente, cuente siempre con instalaciones seguras y así salvaguardar la integridad física de su personal y bienes, debiendo informar si existen modificaciones y reparaciones a efectuar a las instalaciones de gas L.P. y tanques para almacenamiento conforme al reporte de la revisión previamente efectuada a los diferentes inmuebles con que cuenta “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

- f) “**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar el suministro de gas L.P. en auto tanques equipados con medidores electrónicos digitales y radio comunicadores, que permita programar los servicios de suministro durante la vigencia del contrato contando con personal capacitado para ofrecer el servicio requerido por “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

Las partes están de acuerdo en que, en todos los casos no previstos en los presentes lineamientos, “**El Prestador de Servicios**” deberá sujetarse a las solicitudes e indicaciones que le haga llegar “**La Oficialía**”.

#### QUINTA. PROGRAMACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS L.P.-

- I. “**El Prestador de Servicios**” garantiza el suministro de gas L.P. a “**Las Dependencias**”, aún en caso de cualquier contingencia ocasionada por escasez del mismo, ya que debe contar con una planta de almacenamiento con capacidad de 500,000 litros como mínimo.
- II. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estos auto tanques cumplirán satisfactoriamente con las revisiones por parte de las autoridades reguladoras para este fin, así como con los programas internos de calibración de medidores, mencionando que los auto tanques se encuentran debidamente sellados y bajo estricto control de planta bajo el sistema de pesado de auto tanques para servicios de suministro de gas L.P. en casos de emergencia, brindar atención en un tiempo máximo de 2 horas a partir de la solicitud.
- III. “**El Prestador de Servicios**” se compromete a suministrar litros exactos y comprobables gracias al seguimiento del programa calibración trimestral realizada a los medidores de los autos tanques, y contar con la constancia ante autoridad competente en relación a pruebas efectuadas en medidor patrón. Aunado a lo anterior se obliga a utilizar medidores digitales.
- IV. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a brindar el servicio de suministro de gas L.P., con personal ampliamente capacitado.

**SEXTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los Directores Administrativos de cada una de “**Las Dependencias**”, mismos que se señalan a continuación:

| DEPENDENCIAS                    | RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN   |
|---------------------------------|--|
| OFICIALÍA MAYOR                 | LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO. |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y | C.P. ABEL NÁJERA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL                       |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>    |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| COMUNICACIONES                  | ADMINISTRATIVO.   |
| SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE   | LIC. ELMIRA GALLEGOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.                       |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | C. MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA ROJAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.              |
| DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL  | C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. |

Asimismo “La Oficialía” designa como responsables del seguimiento y control del servicio al Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General Administrativo y Comisionado de la Dirección General de Servicios Integrales, de manera conjunta con la C. Norma Figueroa Nieto, en su carácter de Analista de pagos de la Dirección General de Servicios Integrales, ambos adscritos a “La Oficialía” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.-** El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “Las Dependencias”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibidos a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula que antecede.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse para su revisión en las oficinas de “La Oficialía” de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, y deberán contener los requisitos fiscales que se señalan en la presente cláusula.

Previo a la revisión que realice la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere el párrafo que antecede, “El Prestador de Servicios” deberá ajustar el precio al día de corte. Lo anterior, a efecto de que en dichos documentos se especifiquen los cambios de precio si los hubiere. Así mismo, se realizarán de manera mensual, dos cortes generales de acuerdo a las fechas establecidas por “La Oficialía”.





|   |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
|  <b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |                                     | CONTRATO No. 019/2017-LITICACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO      |

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a ofrecer a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** los mismos precios que oferte al público en general mediante anuncios publicitados en su establecimiento o bien, en su caso un precio especial por descuento, en el entendido de que cuando no se respete este último precio **“La Oficialía”** podrá requerir reducciones al costo. En ningún caso, el precio del gas L.P. podrá ser superior al límite máximo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar y cobrar **“Los Servicios”** conforme a los precios oficiales que rijan al momento de suministrar el gas L.P.

**OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

#### **DÉCIMA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- **“El Prestador de Servicios”** en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** contratados durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalado como responsable de darle seguimiento a la prestación de los servicios. En este sentido, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a contar y mantener la infraestructura necesaria, los recursos, técnicos, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para prestar **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto en **“La Convocatoria”** y el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a los términos del presente instrumento legal, **“La Oficialía”** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a menos que **“El Prestador de Servicios”** regularice la prestación de **“Los Servicios”** en un plazo no mayor a 2 horas, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**, así como por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, y cualquier otra responsabilidad en que pudiere incurrir en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y

*(Handwritten signatures)*

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>      |

párrafo tercero de “**La Ley**”, **El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula sexta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del presente instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                 |
|  |  | ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO       |

obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” contratados por medio del presente contrato, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente contrato, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Considerando que “Los Servicios” se encuentran sujetos a un precio oficial, las partes están de acuerdo en reconocer los incrementos autorizados por las autoridades competentes, sin embargo la “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” podrán requerir de “El Prestador de Servicios” decrementos o reducciones que en su caso apliquen a este precio oficial derivados de una disposición emanada de una autoridad federal con motivo de una liberación o fluctuación del precio de combustibles que genere las condiciones para la disminución de su precio. En este caso “El Prestador de Servicios” ofrecerá a la “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, los mismos precios que oferte al público en general mediante anuncios publicitados en su establecimiento o bien en su caso un precio especial por descuento. También se podrán requerir reducciones cuando no se respete este último precio.

**DÉCIMA QUINTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de la “La Ley” el ente requirente, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule el ente requirente, y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de la partida adjudicada, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, por lo

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>      |

que se compromete a respetar el precio durante la vigencia de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, párrafo segundo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|  |  | <b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>      |

contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Servicios” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula octava del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.                |
|   |  | <b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | <b>CONTRATO No. 019/2017-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>      |

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2017**, así como con las señaladas en su proposición, la junta de aclaraciones la cual comprende los acuerdos y las respuestas que se derivan de esta, así como cualquier otra información y/o documentación que se genere del referido procedimiento, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de

|  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
|  <p><b>AGUASCALIENTES</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR                     | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.<br><b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 019/2017-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO   |

Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de marzo del 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”  
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

C. JULIO SOTERO HERNÁNDEZ PRECIADO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COMISIONADO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

*Norma Figueroa Nieto*  
C. NORMA FIGUEROA NIETO

ANALISTA DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS INTEGRALES